

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CIRCULAR No. 021-2015-BCRP

Lima, 8 de mayo de 2015

Subasta de Depósitos a Plazo del Banco de la Nación y del Tesoro Público

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 63° y 67° de la Ley Orgánica, el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) puede recibir depósitos y brindar servicios bancarios a las entidades financieras.

Que de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el inciso b) del artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería (Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo No. 035 -2012-EF), el Banco Central y la Dirección General de Endeudamiento y Tesorería han convenido la realización de subastas de los fondos mantenidos por el Tesoro Público en el Banco Central.

Que similar acuerdo ha sido alcanzado por el Banco Central y el Banco de la Nación.

Que las subastas que realice el Banco Central de acuerdo a los párrafos precedentes se ejecutarán a nombre del Tesoro Público (TP) y el Banco de la Nación (BN) de conformidad con las condiciones establecidas por estas entidades.

SE RESUELVE:

Capítulo I. Características de las Subastas de Depósitos a Plazo

Artículo 1. Generalidades

- a) El BCRP realizará la colocación de depósitos a plazo del BN y TP bajo el mecanismo de subastas.
- b) El BCRP anunciará anticipadamente la decisión de subastar los fondos del BN y TP.
- c) El plazo y el monto a subastar lo determinará el BCRP en cada oportunidad que convoque las subastas.
- d) Se podrán establecer porcentajes máximos de asignación por cada entidad participante.
- e) La tasa de interés de los depósitos se expresará en términos efectivos anuales y en porcentaje con dos decimales.
- f) Los depósitos se constituirán con un monto mínimo de S/. 100 000,00 y en múltiplos de ese monto.
- g) El solo hecho de presentar una propuesta implica el conocimiento de la presente circular, su aceptación y su sometimiento expreso a esta, sin reserva alguna.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

- h) El BCRP se reserva el derecho de rechazar las propuestas presentadas en las subastas, sin expresión de causa.
- i) La sola participación de la entidad participante en una subasta de depósitos implica la autorización irrevocable para que el BCRP afecte automáticamente sus cuentas en la forma prevista en la presente circular, por los montos correspondientes.
- j) Las operaciones que afectan las cuentas de las entidades participantes en el BCRP se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Reglamento Operativo del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR).

Artículo 2. De las entidades participantes

Para efectos de la presente circular son consideradas entidades participantes, las empresas de operaciones múltiples del sistema financiero a que se refiere el Literal A. del Artículo 16° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (Ley General), que se encuentren autorizadas a captar depósitos del público, y otras que autorice el BCRP.

El BCRP podrá restringir la lista de entidades participantes en cada operación, lo cual se anunciará en la convocatoria de la subasta.

Capítulo II. Procedimiento para las subastas

Artículo 3. Anuncio de la subasta

El anuncio de la subasta se realizará mediante el portal institucional del BCRP y los medios que el BCRP considere conveniente utilizar, como el servicio de mensajes de la empresa Datos Técnicos S.A. (DATATEC), Bloomberg, entre otros. El anuncio incluirá el monto a subastar, el plazo, la fecha de la subasta, la fecha de vencimiento, el número máximo de propuestas y la hora límite para la recepción de propuestas.

Cualquier información adicional relativa a cada subasta podrá ser obtenida por las entidades participantes en la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera.

Artículo 4. Presentación de propuestas

a) Requisitos generales

Las propuestas deberán ser presentadas a la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, mediante el Módulo de Subastas Electrónicas (MSE) de DATATEC, en sobres cerrados, por facsímil u otro medio autorizado por el BCRP, dentro del horario establecido en el anuncio de la subasta.

El importe total de las propuestas de una entidad participante no deberá exceder el monto a subastar. Cada propuesta deberá contener el monto y la tasa de interés expresada como porcentaje con dos decimales. Los montos de las propuestas deberán expresarse en múltiplos de S/. 100 000,00.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Las propuestas son irrevocables y la entidad participante es responsable de su cumplimiento si fuese favorecida con la adjudicación.

b) **Envío de propuestas mediante el MSE**

La presentación de propuestas mediante el MSE de DATATEC se efectúa de acuerdo con el procedimiento establecido por esa empresa. La entidad participante es responsable de adoptar las medidas de seguridad que permitan un uso adecuado de las claves de acceso al MSE de DATATEC con arreglo a sus procedimientos internos, pues queda obligada a realizar la operación.

En el caso que la entidad participante tuviese problemas para el envío de propuestas mediante el MSE de DATATEC, podrá remitir sus propuestas a través de los medios autorizados por el BCRP siguiendo los procedimientos establecidos por la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera. Estas propuestas deberán enviarse dentro del horario autorizado y sustituirán completamente las propuestas que se hubiesen enviado por el MSE de DATATEC.

El importe total de las propuestas de un participante no debe exceder el monto a subastar.

c) **Envío de propuestas por otros medios**

Las propuestas presentadas en sobre cerrado serán entregadas al Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, en el formulario que éste proporcione. Deben estar firmadas por funcionarios que cuenten con poderes suficientes y que se encuentren registrados en el Departamento de Administración del LBTR.

En el caso de las propuestas enviadas por facsímil deberá señalarse la clave de seguridad que corresponda. Para tal fin, cada institución utilizará las claves de seguridad que se encuentran registradas en el Departamento de Administración del LBTR.

Cada sobre o facsímil deberá contener una (1) propuesta.

Artículo 5. Recepción de propuestas

El MSE de DATATEC dará conformidad a la recepción de las propuestas enviadas por su intermedio. El BCRP no será responsable de las fallas de comunicación en el envío de las propuestas o de los resultados de la subasta.

La recepción de propuestas remitidas por otros medios autorizados por el BCRP podrá confirmarse por teléfono en el Departamento de Operaciones Monetarias y Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera.

Las entidades participantes podrán presentar, modificar o retirar sus propuestas hasta la hora límite de recepción indicada en la convocatoria, a partir de la cual, las propuestas que aparezcan vigentes tendrán el carácter de irrevocables y serán consideradas en el proceso de adjudicación.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Artículo 6. Procedimiento de Adjudicación

Las propuestas serán adjudicadas, en primer lugar, a aquella que ofrezca la tasa más alta, y continuará en orden descendente, hasta cubrir el monto de la subasta.

En el caso que dos o más propuestas tuvieran la misma tasa y el remanente de la cantidad subastada fuese insuficiente para atenderlas en su totalidad, se distribuirá el remanente en la proporción que corresponda a cada propuesta sobre el total propuesto a la misma tasa. Los montos así repartidos serán redondeados al múltiplo de S/. 100 000,00 superior o inferior, según corresponda.

El BCRP podrá adjudicar un monto diferente al anunciado para la subasta o declararla desierta.

Artículo 7. Comunicación de los resultados

Realizada la adjudicación, la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera publicará el resultado de la subasta en el portal institucional del BCRP y en los medios que considere conveniente, como DATATEC, Bloomberg, entre otros.

El acta con el resultado de la subasta estará a disposición de las entidades participantes, en la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, a partir del día hábil siguiente de su ejecución.

Artículo 8. Constitución de los depósitos

En la fecha en la que se realice la subasta, los fondos del BN o TP, según corresponda, serán debitados de las cuentas que mantienen en el BCRP para ser abonados en la cuenta liquidadora en moneda nacional en el Sistema LBTR de la entidad participante favorecida con la adjudicación.

Artículo 9. Vencimiento de los depósitos

En la fecha de vencimiento del depósito se debitará la cuenta liquidadora en moneda nacional en el Sistema LBTR u otras que mantenga el participante en el BCRP, el monto del principal más los intereses devengados para ser abonados en las cuentas del BN o TP, según corresponda.

Artículo 10. Incumplimiento del pago del depósito

El incumplimiento por parte de la entidad participante de cubrir total o parcialmente el monto del principal y los intereses generados a ser abonados al TP o al BN, será informado por el BCRP al TP o al BN así como a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs.

El BCRP no será responsable de cualquier controversia que pudiera generarse entre el TP o el BN y la entidad participante.

Artículo 11. Vencimiento anticipado

La imposición de medidas de intervención, disolución, liquidación u otra de carácter concursal sobre una entidad participante, constituye un evento que determina el vencimiento anticipado de los depósitos a plazo vigentes. El vencimiento anticipado se hará efectivo en la fecha en que se emita la resolución respectiva.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Disposiciones finales

Primera. La presente circular entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Segunda. Queda sin efecto la Circular No. 029-98-EF/90 a partir de la fecha de vigencia de la presente circular.

Renzo Rossini Miñán
Gerente General